

# PÚBLICO

C.P. CHB ORDINARIO N° 12000/901 VRS.

DISPONE MEDIDAS DE SEGURIDAD ENTRE EMBARCACIONES MENORES DE PESCA ARTESANAL Y DEPORTISTAS NÁUTICOS QUE REALICEN SUS RESPECTIVAS ACTIVIDADES EN ÁREAS COMUNES.

PUERTO CHACABUCO, **22 DE SEPTIEMBRE 2025.**

**VISTO:** el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 1.340, del 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/009, de fecha 25 de enero de 2011, Imparte Medidas de Seguridad para las Escuelas que Efectúan Instrucción de Deportes de Tablas de Playa; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/003, de fecha 28 de julio de 2020, Regula las actividades deportivas y recreativas náuticas de turismo aventura que se desarrollan en aguas sometidas a la soberanía y jurisdicción nacional; la circular marítima D.G.T.M. y M.M. Ord. N° A-41/008, de fecha 7 de abril de 2011, Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

## RESUELVO:

- 1.- **DISPÓNGASE** las siguientes normas de funcionamiento y medidas de seguridad para la interacción de embarcaciones de pesca artesanal y deportistas náuticos que realicen sus respectivas actividades en áreas comunes del borde costero en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco.
- 2.- La presente resolución tiene por objeto, resguardar la vida e integridad de las personas que realizan actividades náuticas recreativas y/o instruidas por alguna entidad reconocida, además de regular a las embarcaciones y tripulaciones, que operan en sectores donde se realicen actividades de deslizamientos sobre el agua, en jurisdicción de la Autoridad Marítima Local.
- 3.- Para cumplir citada disposición, las personas naturales y/o jurídicas, deberán encontrarse realizando las actividades descritas en horarios diurnos.
- 4.- La presente resolución, sin perjuicio de otras autorizaciones legales que determinen las leyes vigentes, no exime a las instituciones y/u organizaciones, de responsabilidades, exigencias y/o requisitos en cualquier evento, que deban cumplir con esta Autoridad Marítima, o con otras instituciones o servicios públicos.
- 5.- La presente normativa considerará el siguiente anexo:  
"A" : Normas de Funcionamiento.

- 6.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**SIMÓN STUVEN DEL VALLE**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- PAG. WEB.
- 2.- ARCHIVO

## ANEXO "A"

### NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### **REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:**

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de práctica o instrucción de actividades náuticas como el deslizamiento tales como el surf, kitesurf, windsurf, paddlesurf, bodyboard, kayak y otras similares o desee practicar esta actividad o aquellas embarcaciones menores de pesca artesanal o similares con propulsión mecánica, deberán cumplir con las siguientes exigencias de seguridad y operatividad, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Chacabuco:

#### **I.- ESCUELAS:**

##### **Instructores:**

- a) Instructores capacitados por alguna institución competente.
- b) Edad de los instructores, mayores de 18 años.
- c) Al menos un instructor con calificación en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado.
- d) Al menos un instructor calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima Local.

##### **Equipo personal:**

Alumnos e Instructores traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifiqué su condición de alumno y profesor.

##### **Equipo de seguridad:**

- a) Tabla de rescate.
- b) Silbato que permita llamar la atención.
- c) Botiquín de primeros auxilios.
- d) Tabla espinal con inmovilizadores laterales.
- e) Equipo de comunicaciones con la Autoridad Marítima local (telefonía móvil si existe cobertura).

##### **Otros aspectos:**

- a) Plan de evacuación ante un accidente.
- b) Aviso a la Autoridad Marítima del inicio y término de curso, listado de alumnos, lugar de clases.
- c) Los menores de 18 años de edad, deberán contar con autorización simple de alguno de sus padres o tutor legal.

#### **II.- DISPOSICIONES GENERALES:**

- a) Conocer y respetar los niveles físicos de sus alumnos.
- b) Conocer y respetar sus propios límites.
- c) Asegurarse que los alumnos cuenten con elementos de seguridad óptimos para la actividad.
- d) Asegurarse que los alumnos cuenten y utilicen el equipo técnico y la vestimenta adecuada para la actividad.
- e) Inspeccionar que los equipos a utilizar se encuentren en adecuado estado de funcionamiento y operatividad.

- f) Conocer y respetar los sectores utilizados para el zarpe y recalada de las embarcaciones menores dedicadas a la pesca artesanal o similares de propulsión mecánica.
- g) Evaluar las condiciones seguras de mar y meteorológicas del sector.
- h) Conocimientos y comprensión de la legislación y los requisitos legales de la actividad.
- i) Cuidado del medio ambiente.
- j) Cuidado y trato correcto entre deportistas que desarrollen la actividad, recolectores de orilla, pescadores artesanales y embarcaciones menores.
- k) El deportista deberá mantenerse en todo momento alerta a las condiciones meteorológicas y de mar, además identificar el acercamiento de las embarcaciones, no exponiendo su integridad física en una acción temeraria.
- l) Cuando el deportista aviste la proximidad de una embarcación, inmediatamente deberá levantar sus brazos con el fin de asegurar ser visto por la tripulación de la embarcación.

### **III.- REQUISITOS PARA CONCESIONARIOS:**

- a) El concesionario deberá señalar los lugares de ingreso y salida de embarcaciones menores de pesca artesanal u otras de propulsión mecánica.
- b) Deberá mantener señalética educativa en los sectores de playa donde se realizan los deportes náuticos y los peligros asociados a la actividad.
- c) Mantener en todo momento una adecuada comunicación con escuelas, operadores turísticos, organizaciones e instituciones que formen parte de la seguridad con respecto al ámbito marítimo.

### **IV.- REQUISITOS PARA EMBARCACIONES MENORES:**

- a) Mantener al momento del zarpe y recalada un vigía, quien deberá adoptar en todo momento las medidas de seguridad para su resguardo y el de las personas que se encuentren realizando actividades recreativas en el mar.
- b) Al momento del zarpe o recalada de una embarcación, el patrón podrá emitir señales acústicas de advertencia objeto alertar a los deportistas náuticos que se encuentren realizando alguna actividad náutica.
- c) El Patrón de la embarcación será el responsable de maniobrar en todo momento para evitar cualquier colisión con deportistas que se encuentren en el radio de operación de la embarcación e instruyendo al vigía, para así evitar accidentes entre los deportistas y las embarcaciones.
- d) Los sindicatos de pescadores artesanales, deberán mantener en todo momento señalizado los sectores de varamiento de embarcaciones menores de pesca artesanal.
- e) Los sindicatos deberán además señalar los sectores de operación de vehículos motorizados utilizados en las maniobras de varada y desvarada de embarcaciones, siendo el conductor responsable ante cualquier siniestro que ocurra en la maniobra con el público o deportistas que se encuentren en el área.

### **V.- REQUISITOS PARA EFECTUAR CAMPEONATOS DEPORTIVOS NÁUTICOS O SIMILARES**

- a) Cumplir con todas las normas exigidas por la Autoridad Marítima Local.
- b) Según corresponda, las motos de agua deberán estar inscritas y aprobadas por la Autoridad Marítima, quienes determinarán la cantidad de unidades a exigir dependiendo del evento o la necesidad de utilización de otro medio de rescate para los deportistas y/o participantes.

- c) El Patrón de la embarcación o moto acuática, deberá contar con su credencial vigente y otorgada por la Autoridad Marítima.
- d) El organizador del evento, deberá acreditar la expertiz del patrón de la embarcación, siendo responsable por su funcionamiento.
- e) Deberá existir en todo momento comunicaciones directas entre el patrón de la embarcación y la organización del evento, donde mantendrán e informarán a la Autoridad Marítima cualquier inconveniente o emergencia generada en el lugar.
- f) Se deberá contar con un Plan de Seguridad y/o Emergencias, donde se especificarán las medidas preventivas, protocolos y procedimientos de rescate, el cual deberá ser confeccionado, revisado y aprobado por un profesional en Prevención de Riesgos.
- g) En todas las competencias se evaluará la necesidad de contar con salvavidas, quienes deberán contar con su matrícula vigente y otorgada por la Autoridad Marítima.
- h) Se deberá contar con personal capacitado y con experiencia en competencias con respecto a las medidas de seguridad del evento, objeto prevenir cualquier incidente, quien, además, deberá identificar los lugares críticos de peligro, tránsito de embarcaciones y zonas de corrientes, con el fin de mantener en todo momento el control positivo de las maniobras.
- i) En el lugar deberá existir a lo menos una persona con conocimientos de primeros auxilios, con un morral que contenga materiales para su utilización en caso de emergencias.
- j) Los eventos deberán poseer servicios higiénicos propios o en las cercanías del lugar donde se desarrollen las actividades, según las normas de salud existentes, objeto brindar a los deportistas, organización y público en general, comodidad y salubridad.
- k) Se mantendrá un sector de descanso donde los participantes y personal de la organización puedan mantenerse cubiertos de las condiciones meteorológicas presentes en el sector.
- l) Antes de iniciar las competencias el organizador deberá contactarse con la Autoridad Marítima, objeto realizar una inspección previa junto al encargado de seguridad del evento, donde se subsanarán las observaciones encontradas.

(ORIGINAL FIRMADO)

**SIMÓN STUVEN DEL VALLE**  
**CAPITÁN DE CORBETA LT**  
**CAPITÁN DE PUERTO DE PUERTO CHACABUCO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
IDEM CUERPO PRINCIPAL.